

**GAD Municipal**  
**DE TENA**

## **Dirección de Secretaría General**

### **RESOLUCIÓN N° 880**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de enero del año 2018,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos internos N° M - 1790 con fecha de recepción del 28 de diciembre del 2017, suscrito por la señora Concejala Germania Tapuy, Presidente de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

**Que**, mediante Resolución de Concejo No. 864, de la Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2017, se resuelve aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

**Que**, en las Agendas Legislativas de la Comisión correspondiente a los años 2016 y 2017, consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

**Que**, según el oficio No. 0125-JPCBN, del 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Cml. (E) Freddy Greña C., Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Napo-Cantón Tena (E), dirigido al Prof. Kléver Ron, Alcalde del cantón, ingresado en la Municipalidad con guía de documentos G8552, se presenta varias sugerencias y observaciones;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD;

**Que**, el artículo 264, numeral 13, Ibídem, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; norma concordante con el artículo 55, literal m, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 140, inciso cuarto, prevé que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que**, el artículo 322, ibídem, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

**Que**, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial No. 19, del 21 de junio de 2017;

**Que**, en el artículo 274, párrafo primero, Ibídem, indica: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados



municipales (...), que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;

**Que**, según consta en el Registro Oficial No. 87, del 26 de septiembre de 2017, se publica la última reforma a la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 11, literal d, indica que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413, del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales; y,

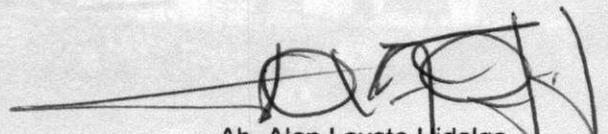
**Que**, la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, con la presencia y participación de las señoras Concejales y señor Concejal, miembros de la Comisión, el aporte de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, en la sesión ordinaria de la Comisión del 20 de diciembre de 2017;

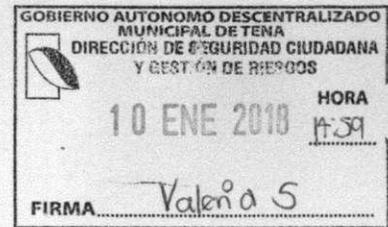
**RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tena, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al anexo de la presente acta; y, con la siguiente recomendación al ejecutivo cantonal:

- Se analice las sugerencias remitidas por el Coronel (E) Freddy Grefa, Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Napo-Cantón Tena (E), según oficio ingresado a la municipalidad con guía de documentos externos N° G – 8552 de fecha 20 de diciembre del 2017.

Tena, 9 de enero del año 2017.

  
Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**Enviado a:**

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señoras y Señores Concejales
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ D. Procuraduría Sindica
- ✓ D. Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos
- ✓ Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana
- ✓ Cuerpo de Bomberos Cantón Tena
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo

